



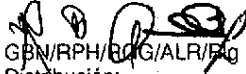
Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1219

SANTIAGO, 4 DE ABRIL DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la Ley N° 20.603, de 2012, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad; en la Resolución Exenta N° **4267**, de 13 de noviembre de 2013, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y autorizó contratar con el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción; en la Resolución Exenta N° **4478**, de 29 de noviembre de 2013, que


GBN/VRPH/BCG/ALR/BCG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
- 5.- Dirección Regional SENDA, Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins
- 6.- Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano (Dirección: Manuel Montt N° 1080, Rancagua)
- 7.- Oficina de Partes, SENDA

S- 2751-14

aprobó Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre este Servicio y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**; en el Requerimiento N° 2275, de 17 de marzo de 2014, de la División Programática de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.502, le corresponde también al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas afectadas por la Drogadicción. El artículo 7° del referido Reglamento dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

6.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 4267**, de 13 de noviembre de 2013, de este Servicio, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y se autorizó contratar con el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4478, de fecha 29 de noviembre de 2013, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, de fecha 18 de noviembre de 2013, entre este Servicio y el Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano

8.- Que, las partes han estimado necesario modificar el acuerdo de voluntades señalado en el considerando anterior, por lo que, con fecha 25 de marzo de 2014, han suscrito la correspondiente Modificación de Convenio, instrumento que debe ser aprobado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica, de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la Modificación de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPÉUTICA BUEN SAMARITANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 25 de marzo de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Paulina Saavedra Arellano**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, en adelante también "la entidad", representada por don Mauricio Catalán Cristensen, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1080, de la ciudad de Rancagua, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta N° 4267, de 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y se autorizó contratar con el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Para tal efecto, las partes suscribieron, con fecha 18 de noviembre de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4478, de 29 de noviembre de 2013, de SENDA.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula quinta del convenio individualizado en el párrafo anterior, el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** se obligó a entregar a SENDA, a más tardar el 1° de abril de 2014, la resolución sanitaria que autorizara el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad residencial para varones. Sin embargo, la entidad ha manifestado que, habiendo realizado todas las gestiones correspondientes, todavía no le ha sido entregada la respectiva autorización, por lo que requiere un nuevo plazo para dar cumplimiento a dicha obligación.

En este contexto, y con el objetivo de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario extender el plazo que tiene el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** para presentar la respectiva resolución sanitaria, para cuyo efecto las partes han suscrito la presente modificación de Convenio. En este mismo contexto, la entidad ha propuesto la realización de una nueva actividad en el marco del programa, la que ha sido evaluada como pertinente y necesaria por el Área de Tratamiento de este Servicio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula quinta del Convenio anteriormente individualizado, en el sentido de que la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del centro de tratamiento y rehabilitación, en modalidad residencial para varones, deberá ser presentada por la entidad a SENDA, a más tardar, el día 2 de mayo de 2014.

Además, las partes acuerdan complementar el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", incorporando una nueva actividad denominada "Jornada de Coordinación con Delegados". Para dicho efecto, las partes suscriben en este acto el documento denominado "Anexo Modificación de Convenio", el que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica individualizado en el párrafo segundo de la cláusula primera.

Del mismo modo las partes acuerdan que, a objeto de dar la debida continuidad al programa, esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, como Directora Nacional, en calidad transitoria y provisional (TP), consta de su nombramiento dispuesto por Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Mauricio Catalán Cristensen**, como representante legal del Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano, consta en Certificado de Vigencia y Directiva, de fecha 20 de noviembre de 2013, de la I. Municipalidad de Rancagua, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Mauricio Catalán Cristensen.** Representante Legal. **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano.** Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Anexo Modificación de Convenio

Actividad A			
Nombre de la actividad		Jornada de coordinación con delegados	
Descripción y metodología de la actividad			
<p>Esta actividad consiste en la organización de una jornada de coordinación técnica dirigida a delegados de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva de la zona donde se sitúa el programa. La jornada estará orientada a favorecer en los delegados una comprensión del fenómeno del consumo problemático de alcohol y drogas y su tratamiento, facilitando así el trabajo coordinado entre estas dos instancias.</p> <p>El equipo clínico del Programa de Tratamiento será responsable de la realización de la jornada, considerando las tareas de: coordinación con representantes de SENDA y de CRS, planificación de la actividad, preparación de material de apoyo, relatoría y coordinación del trabajo grupal. El equipo clínico del Programa definirá en conjunto con SENDA regional los contenidos específicos que se abordarán en el encuentro.</p> <p>En el encuentro se deberá contar con participación del jefe técnico de CRS y de un representante del área de tratamiento regional de SENDA.</p> <p>En el Informe Técnico del Ejecutor correspondiente al periodo de realización de la jornada deberá incorporarse la descripción detallada de la actividad, incluyendo como verificadores el registro de asistencia y las evaluaciones de la jornada realizadas por los asistentes.</p>			
Lugar	Duración	Frecuencia	N° Total de horas dedicadas a la actividad
Dependencias del programa de tratamiento	1 mes, considera preparación y ejecución		6 horas
Recursos destinados a la actividad			
Detalle de gastos operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Gastos de servicios básicos. Artículos de oficina. Gastos de alimentación, según consta en "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
En la actividad participará el equipo completo del programa de tratamiento, información que consta en el "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.			

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Cronograma asociado a nueva actividad A															
	Nombre de la Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
A	Jornada de Coordinación con delegados.						x	x							

Firman: **Mauricio Catalán Cristensen**. Representante Legal. **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**. **Paulina Saavedra Arellano**. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPÉUTICA BUEN SAMARITANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 25 de marzo de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Paulina Saavedra Arellano**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano**, en adelante también "la entidad", representada por don **Mauricio Catalán Cristensen**, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1080, de la ciudad de Rancagua, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta N° 4267, de 13 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 y se autorizó contratar con el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Para tal efecto, las partes suscribieron, con fecha 18 de noviembre de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4478, de 29 de noviembre de 2013, de SENDA.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula quinta del convenio individualizado en el párrafo anterior, el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** se obligó a entregar a SENDA, a más tardar el 1° de abril de 2014, la resolución sanitaria que autorizara el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad residencial para varones. Sin embargo, la entidad ha manifestado que, habiendo realizado todas las gestiones correspondientes, todavía no le ha sido entregada la respectiva autorización, por lo que requiere un nuevo plazo para dar cumplimiento a dicha obligación.



En este contexto, y con el objetivo de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario extender el plazo que tiene el **Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano** para presentar la respectiva resolución sanitaria, para cuyo efecto las partes han suscrito la presente modificación de Convenio. En este mismo contexto, la entidad ha propuesto la realización de una nueva actividad en el marco del programa, la que ha sido evaluada como pertinente y necesaria por el Área de Tratamiento de este Servicio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula quinta del Convenio anteriormente individualizado, en el sentido de que la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del centro de tratamiento y rehabilitación, en modalidad residencial para varones, deberá ser presentada por la entidad a SENDA, a más tardar, el día 2 de mayo de 2014.

Además, las partes acuerdan complementar el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada", incorporando una nueva actividad denominada "Jornada de Coordinación con Delegados". Para dicho efecto, las partes suscriben en este acto el documento denominado "Anexo Modificación de Convenio", el que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica individualizado en el párrafo segundo de la cláusula primera.

Del mismo modo las partes acuerdan que, a objeto de dar la debida continuidad al programa, esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, como Directora Nacional, en calidad transitoria y provisional (TP), consta de su nombramiento dispuesto por Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

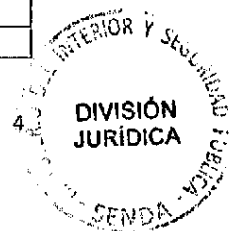
La representación con que comparece don **Mauricio Catalán Cristensen**, como representante legal del Centro Social Comunidad Terapéutica Buen Samaritano, consta en Certificado de Vigencia y Directiva, de fecha 20 de noviembre de 2013, de la I. Municipalidad de Rancagua, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



Anexo Modificación de Convenio

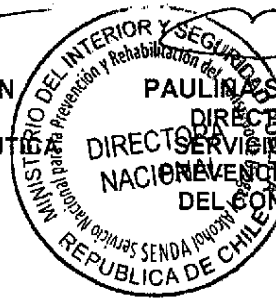
Actividad A			
Nombre de la actividad		Jornada de coordinación con delegados	
Descripción y metodología de la actividad			
<p>Esta actividad consiste en la organización de una jornada de coordinación técnica dirigida a delegados de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva de la zona donde se sitúa el programa. La jornada estará orientada a favorecer en los delegados una comprensión del fenómeno del consumo problemático de alcohol y drogas y su tratamiento, facilitando así el trabajo coordinado entre estas dos instancias.</p> <p>El equipo clínico del Programa de Tratamiento será responsable de la realización de la jornada, considerando las tareas de: coordinación con representantes de SENDA y de CRS, planificación de la actividad, preparación de material de apoyo, relatoría y coordinación del trabajo grupal. El equipo clínico del Programa definirá en conjunto con SENDA regional los contenidos específicos que se abordarán en el encuentro.</p> <p>En el encuentro se deberá contar con participación del jefe técnico de CRS y de un representante del área de tratamiento regional de SENDA.</p> <p>En el Informe Técnico del Ejecutor correspondiente al periodo de realización de la jornada deberá incorporarse la descripción detallada de la actividad, incluyendo como verificadores el registro de asistencia y las evaluaciones de la jornada realizadas por los asistentes.</p>			
Lugar	Duración	Frecuencia	Nº Total de horas dedicadas a la actividad
Dependencias del programa de tratamiento	1 mes, considera preparación y ejecución		6 horas
Recursos destinados a la actividad			
Detalle de gastos operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Gastos de servicios básicos. Artículos de oficina. Gastos de alimentación, según consta en "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
En la actividad participará el equipo completo del programa de tratamiento, información que consta en el "Formulario de presentación de Programas Fondo Especial (Formato B)", documento técnico adjunto al Convenio que se modifica.			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			




Cronograma asociado a nueva actividad A															
	Nombre de la Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
A	Jornada de Coordinación con delegados						x	x							

**CENTRO SOCIAL
COMUNIDAD TERAPEUTICA
"BUEN SAMARITANO"**
Pers. Juridica N° 2222-2010
Rancagua


MAURICIO CATALÁN CRISTENSEN
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO SOCIAL COMUNIDAD TERAPEUTICA
BUEN SAMARITANO




PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
DIRECTORA NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

